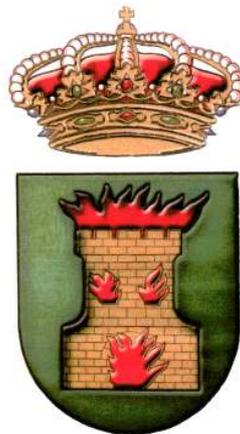




PROYECTO MUSICAL EDUCATIVO
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
DE OLVEGA.



FRANCISCO JOSE LAMATA GOMEZ

OLVEGA 2005

INDICE

- 1.- Introducción.
- 2.- Objetivos.
- 3.- Ámbitos de Actuación.
- 4.- Condiciones para el funcionamiento de la Escuela.
- 5.- Orientaciones Metodológicas.
 - a) Música y Movimiento.
 - b) Práctica Instrumental.
 - c) Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
 - d) Actividades de grupo.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE OLVEGA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 1 /1990. de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 39.5 establece que podrán cursarse en Escuelas específicas, sin limitación de edad, estudios de música que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional. Asimismo, remite la regulación de estas escuelas a las Administraciones educativas.

Esta previsión debe entenderse en el contexto de la nueva ordenación general de las enseñanzas especializadas de la música, que se sustenta sobre dos tipos de oferta formativa distintos, pero íntimamente relacionados: por una parte, los estudios de grado elemental, medio y superior, dirigidos a la cualificación de profesionales; por otra, los estudios en Escuelas específicas de Música, con la finalidad de formar aficionados. Es evidente que las necesidades de formación en ambos casos no pueden ser asumidas de igual modo por la oferta educativa, puesto que, mientras la enseñanza de orientación profesional esta condicionada por las exigencias jurídicas y organizativas de las enseñanzas conducentes a titulación y por las necesidades pedagógicas derivadas de su concreta finalidad educativa, la enseñanza de carácter amater puede configurarse, tanto jurídica como pedagógicamente, de una manera muy flexible, siempre en relación con la diversidad de situaciones y necesidades a que debe dar respuesta. De ahí que las Escuelas de Música, como Centros de formación de aficionados, definan su identidad de forma diferente a los Conservatorios.

La distinción entre estas dos vías no obsta para que a través de la profundización en la música en una Escuela específica, se despierte un interés profesional: es más, las Escuelas de Música han de cumplir la función de favorecer un mayor conocimiento de estas disciplinas a edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán encauzarse a las enseñanzas conducentes a titulación. Este necesario diálogo entre ambas enseñanzas ha sido contemplado de forma exhaustiva en la LOGSE, donde se establecen posibilidades de acceso fuera del sistema a los estudios

conducentes a titulación, condicionando tal acceso a la demostración de los conocimientos necesarios en una prueba, con independencia de cómo éstos se hayan adquirido.

En lo que se refiere a las Escuelas de Música, nuestro entorno europeo aporta suficientes pruebas de su difusión e importancia y de la valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir. Ofrece, además, una diversidad de planteamientos en la puesta en práctica de esas funciones, de acuerdo con las distintas tradiciones culturales, educativas y administrativas, bajo los cuales, sin embargo, subyace una identidad en lo esencial: la predominante presencia de niños, desde edades tempranas, y el carácter esencialmente práctico de la formación, centrada en la práctica instrumental en música, subrayando siempre la práctica de conjunto: orquestas, coros, agrupaciones musicales, bandas de música, etc.

A través de la enseñanza de la música y su práctica, se busca la formación integral de la persona en sí misma y en su relación con los demás, potenciando la dimensión comunicativa de estos estudios, que van más allá de la mera adquisición de habilidades técnicas. De este modo, la Escuela Municipal de Música se configurará como centro formativo y de difusión cultural, como origen de agrupaciones aficionadas y cantera de futuros profesionales, sin que en estos objetivos se agoten las finalidades de un modelo que se concibe abierto y vivo.

En este empeño son esenciales dos principios, el primero, de flexibilidad, evitando la rigidez en la regulación de los planteamientos pedagógicos y las condiciones materiales de las Escuelas; el segundo, de calidad, dirigido a que el modelo, dentro de su necesaria diversidad, cumpla adecuadamente los objetivos esenciales que tiene encomendados.

A partir de esto, se hacen expuestos los objetivos de la Escuela Municipal de Música y se determina aquella oferta formativa mínima para hacerlos posibles. En lo que concierne a las condiciones efectivas sobre los que éstos han de asentarse, se pone el acento en la titulación del profesorado, instalaciones y condiciones materiales, siempre en un planteamiento abierto en cuanto a las exigencias.

A su vez, se recoge la especial responsabilidad de la Corporación Local en esta materia, propiciando la imbricación del Centro en su contexto socio-cultural y, por lo tanto, entre otros aspectos, su configuración como foco de difusión de las tradiciones locales. A esta función esencial debe añadirse que el protagonismo del Ayuntamiento en la creación de la Escuela Municipal de Música, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración al ciudadano. En todo caso, este protagonismo se inscribe en un marco de colaboración interadministrativa, a fin de establecer las vías de actuación conjunta y coordinada, dentro de los diversos ámbitos competenciales.

La Escuela Municipal de Música, tendrá como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud, pero siempre dejando claro que los estudios de música cursados en esta Escuela, no conducirán a títulos con validez académica o profesional.

2.- OBJETIVOS.

La Escuela Municipal de Música tendrá como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto, siendo esta última la finalidad principal.
- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

3.- AMBITOS DE ACTUACIÓN.

Para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las Escuelas de Música deberán abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad.
- c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la «música clásica», como a instrumentos de música tradicional o de la «música moderna». En todo caso, la Escuela Municipal de Música deberá realizar una oferta coherente de formación instrumental que posibilite la práctica de la música en grupo.

En el ámbito de actividades instrumentales y vocales de conjunto, la Escuela de Música deberá incluir, al menos, una agrupación vocal y otra instrumental.

La inscripción en cualquiera de las enseñanzas de práctica instrumental de alumnos mayores de ocho años deberá simultanearse con la participación en materias de formación musical complementaria o en una actividad de conjunto.

Además de dicha oferta, la Escuela Municipal de Música, podrá incluir otras materias, siempre que sean compatibles con los objetivos citados. Entre ellas, podrán desarrollar actividades de música para niños con necesidades especiales, o talleres en los que se integren la música con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático.

En cualquier caso, en la organización de la formación se procurará la máxima flexibilidad en las posibilidades de inscripción de los alumnos en las diversas materias, de acuerdo con sus propios intereses.

La Escuela Municipal de Música tendrá plena autonomía pedagógica y organizativa, siempre que se oriente al cumplimiento de los objetivos anteriormente citados.

4.- CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA.

a) El profesorado de la Escuela de Música, deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música del Plan 66 (Titulo de Profesor de Música).

b) Por la Dirección del Centro, se organizarán pruebas para la acreditación de la cualificación necesaria para impartir clases en la Escuela, en aquellas especialidades de instrumento para las que no exista titulación específica.

c) La contratación del profesorado podrá realizarse a tiempo completo, a tiempo parcial o en cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

d) La enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaria y actividades de conjunto podrá estar a cargo de Profesores cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental.

e) Las instalaciones de la Escuela Municipal de Música, deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exigen en la legislación vigente y deberán contar con las superficies adecuadas y condiciones a las exigencias de las diferentes materias y al número de alumnos que participen en ellas.

f) La Escuela contará con el equipamiento preciso para sus enseñanzas y tendrá especialmente en cuenta la dotación de instrumentos; en el caso de que impartan enseñanzas de instrumentos de cuerda o viento metal, deberán tener un fondo de instrumentos de tamaño adecuado a las edades de los alumnos.

g) Las instalaciones incluirán también un área de administración y dirección.

5.- ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.

A) Música y movimiento.

Este ámbito formativo, está dirigido exclusivamente a los alumnos de edades comprendidas entre los cuatro y ocho años, con el fin de atender, con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento.

La enseñanza integrada de música y movimiento se realizará en grupo y deberá organizarse en dos niveles de dos cursos de duración cada uno:

1. Iniciación, dirigido a los alumnos de cuatro a seis años.
2. Formación básica, dirigida a los alumnos de seis a ocho años.

Los grupos no deberían superar los 12 alumnos en el nivel de iniciación y los 15 en el de formación básica.

Es conveniente que los niños menores de ocho años, antes de iniciar el estudio de un instrumento o bien simultáneamente a éste, realicen el o los cursos de música y movimiento que correspondan a su edad, a fin de propiciar situaciones de aprendizaje que favorezcan la motivación necesaria, mediante el juego y la relación con los demás, para el desarrollo de sus capacidades expresivas en relación con la música.

Los contenidos básicos de este ámbito formativo tendrán en cuenta la enseñanza integrada de los siguientes apartados:

a) La voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto, como medio de expresión por excelencia en los alumnos de estas edades. En esta fase de sensibilización vocal, los alumnos deberán conocer y cantar un amplio repertorio de canciones infantiles adecuado al ámbito de su voz, recitar rítmicamente versos y trabalenguas, escenificar cuentos e historias, así como descubrir las múltiples posibilidades que tiene la voz como instrumento.

b) El contacto con las fuentes sonoras a través de materiales diversos, objetos e instrumentos, tanto para descubrir, reconocer y diferenciar las distintas cualidades del sonido y su relación con los materiales que lo producen, el tamaño de los mismos y la forma de tocarlos, como para desarrollar las capacidades motrices necesarias para su utilización.

c) El reconocimiento y la representación en grafías no convencionales de parámetros referidos a la duración, la intensidad, altura, timbre, etc.

d) El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical a través del reconocimiento de distancias interválicas grandes o pequeñas, de improvisaciones melódicas libres, de ordenaciones formales sencillas - imitación, pregunta-respuesta o variación-, de audiciones asociadas a pequeñas narraciones o dibujos, etc., con diversidad de materiales, tanto tonales como atonales, métricos o de ritmo libre.

e) El movimiento como medio de expresión y de sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar la seguridad rítmica, el sentido espacio-temporal y el sentido de la dinámica y favorecer las relaciones con otros compañeros y con el grupo.

B) *Práctica instrumental.*

Dentro de los ámbitos formativos propios de la Escuela Municipal, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central. La enseñanza instrumental no sólo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación musical, sino que posibilitará al aficionado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa.

De acuerdo con los objetivos generales de la Escuela, la enseñanza de un instrumento, en primer lugar, deberá motivar y desarrollar la afición por la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal, y en segundo lugar deberá de ocuparse de los procesos que permitan el estímulo y desarrollo conjunto de las destrezas técnicas y de las capacidades expresivas necesarias para el cultivo de la práctica interpretativa individual y en grupo.

Los contenidos de la enseñanza de un instrumento deberán tener en cuenta el amplio horizonte musical y la simultaneidad de géneros, formas y estilos con los que conviven los niños y jóvenes de hoy. Por ello, la multiplicidad de funciones que la música desempeña en nuestra sociedad debe verse reflejada en una oferta educativa que no se limite a lo que en términos académicos tradicionales se denomina música culta, sino que incluya desde la música tradicional hasta las múltiples manifestaciones que constituyen una parte esencial de la cultura de los jóvenes, jazz, pop, etc.

La práctica instrumental podrá organizarse como una enseñanza individual o en grupos de dos a cuatro alumnos, en cuyo caso resulta imprescindible tener en cuenta la similitud de edades y de formación previa de sus componentes. La duración de las clases no deberá ser inferior a treinta minutos semanales para la clase individual y cuarenta y cinco minutos para la clase en grupo.

En todo caso, resultaría aconsejable ofrecer distintas posibilidades de matrícula -individual y en grupo- e incluso diferentes ofertas en tiempo de clase, a fin de adecuarse a la diversidad de necesidades de quienes acudan a la Escuela.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje de un instrumento resulta esencial adaptar los objetivos a las características individuales de los alumnos y seleccionar los materiales didácticos y el repertorio de acuerdo a los intereses de los mismos, sin prefijar exigencias condicionadas por un programa preestablecido. La clase de instrumento debe proporcionar a los alumnos conocimientos, desarrollar sus capacidades creativas, fomentar hábitos de estudio y enriquecer sus gustos musicales sin someterse a normas fijas que deban cumplirse a una edad y dentro de un período determinado. Esta enseñanza podrá referirse a todos los instrumentos que demanden los alumnos y que la Escuela pueda ofrecer y estará abierta tanto a niños, que en caso de ser menores de ocho años, deberán haber asistido o estar asistiendo a las clases de música y movimiento, como a jóvenes y adultos.

Con independencia de que el alumno pueda profundizar en los conocimientos teóricos inscribiéndose en materias que el Centro ofrezca dentro del ámbito de «Formación musical complementaria», la clase de instrumento deberá plantearse como una enseñanza que se ocupa de la formación musical del alumno en sentido global y por ello deberá interrelacionar los contenidos teóricos y prácticos a través de las posibilidades que ofrece el aprendizaje de un instrumento.

En este ámbito de enseñanza resulta muy importante la labor de orientación en aquellos alumnos con aptitudes y vocaciones destacadas que, en su caso, podrían prepararse para acceder a estudios de finalidad profesional.

C) Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

Este ámbito deberá ofrecer, a los alumnos interesados mayores de ocho años, una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical y en el desarrollo de la educación auditiva.

Los objetivos de estas áreas deberán atender fundamentalmente al desarrollo de las capacidades necesarias que permitan una exacta valoración y comprensión del fenómeno artístico-musical en sus múltiples aspectos teóricos, históricos, estéticos y sociales.

Los contenidos de este ámbito formativo complementario podrán agruparse en materias diversas que, de acuerdo a los grupos derivados de las especialidades instrumentales que existan en la Escuela de Música y a los intereses de los mismos, posibiliten el estudio, por una parte, de los diferentes elementos que integran el lenguaje musical -rítmicos, melódicos, armónicos y formales-, así como la necesaria formación auditiva que requiere la correcta comprensión y reconocimiento de los mismos para enriquecer la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico.

Junto a ello, y dentro de la educación auditiva, deberá de propiciarse el desarrollo de la cultura musical que permita la audición asidua de obras representativas de cada momento histórico y el descubrimiento de un amplio espectro de estilos y formas de concebir la creación musical como bagaje de conocimientos básicos en la formación de todo aficionado y de un público cultivado.

Corresponde a la Escuela de Música organizar la planificación de la oferta de estas enseñanzas con una programación abierta y flexible que, además de posibilitar la profundización en los conceptos y significado de la música, pueda atender a la preparación específica de aquellos alumnos que deseen acceder a estudios de carácter profesional.

D) Actividades de conjunto.

Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno de la Escuela de Música comprender el significado de su formación musical al posibilitarle la participación dentro de un grupo. En este sentido representan el fin último que persigue la

enseñanza de un instrumento en la educación musical para aficionados.

Si bien los contenidos específicos de la enseñanza y el aprendizaje dependerán, en cada caso, del tipo de agrupación en el que el alumno tome parte, en todas ellas existen unos contenidos comunes inherentes a la práctica de conjunto:

1.- La comprensión de los elementos básicos de la interpretación musical a través del trabajo de grupo.

2.- La formación auditiva que permita escuchar a otros instrumentos o voces al mismo tiempo que se ejecuta la parte correspondiente.

3.- La aplicación de los conocimientos adquiridos en la clase de instrumento a una situación de conjunto.

4.- La comprensión de la música como un fenómeno de comunicación e integración social.

5.- La valoración de las normas que rigen la actividad de conjunto y de la responsabilidad que se contrae en una tarea colectiva.

6.- El enriquecimiento de la cultura musical a través de un repertorio específico que sólo puede ejecutarse dentro de un grupo.

A través de una amplia gama de agrupaciones vocales e instrumentales la Escuela de Música deberá ofrecer a todos los sectores sociales una enseñanza que responda lo mejor posible a sus deseos y necesidades musicales, y al mismo tiempo dicha oferta deberá recoger y cultivar las tradiciones locales y despertar el interés por nuevas perspectivas y manifestaciones musicales. Con ello, las actividades de conjunto deberán contribuir a superar las diferencias que existen entre distintas concepciones musicales por medio de la convivencia de grupos diversos que puedan representar desde las diferentes tendencias de la música «moderna» -pop. rock, etc.- hasta la música «cultiva» en sus diversas épocas y estilos.

En suma, las actividades de conjunto juegan un papel importante en la vida de la Escuela de Música y realizan una valiosa proyección cultural porque representan a las mismas en su ámbito municipal y regional, promueven intercambios con otros Centros y posibilitan el desarrollo de la música a través de la formación de bandas, orquestas, coros y agrupaciones diversas de aficionados.

FRANCISCO JOSE LAMATA GOMEZ

Nacido en San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza), inicia sus estudios musicales a muy temprana edad, de la mano de su padre D. Cecilio Lamata Martínez, Director musical de “La Moncaína”, Banda de Música de su pueblo natal y en la que a los 12 años debuta como miembro activo. Durante el servicio militar, forma parte de la Banda de Música de la Academia General Militar de Zaragoza donde empieza a sentir y madurar su verdadera vocación musical.

Completa su formación musical como trompetista en el Conservatorio Profesional de Zaragoza con el profesor Vicente Cotanda Peñarroya y en el Conservatorio Superior de Música de Aragón con el catedrático D. Angel Millán Esteban, obteniendo en el año 2004 el Título de Profesor Superior en la especialidad de Trompeta, equivalente a todos los efectos a una Licenciatura Universitaria.

Ha realizado numerosos cursos ; tanto de trompeta, con los profesores Yuri Usofk Catedrático del Conservatorio de Música Tchaikovsky de Moscú , Vicente Campos concertista de reconocido prestigio mundial y Catedrático del Conservatorio Superior de Castellón , Mariano Abadias, solista en la Orquesta de Festivales de Viena y profesor del Conservatorio Superior de Música de la ciudad, Douglas Prosser profesor asociado de Trompeta de la Eastman School of Music en Nueva Cork y solista de la Orquesta Filarmónica de Rochester, Enrique Rioja solista de la Orquesta de la RTVE, John Aigi Hurn solista de la Orquesta Sinfónica de Galicia, Ruben Marques Colomer solista de la Orquesta Sinfónica de Valencia, Fabio Morgara, Diego Urcola y David Pastor trompetistas de gran renombre en el mundo del Jazz y la música moderna; como de dirección de Orquesta con los directores Freddy Cadena y Cristóbal Soler. También ha realizado cursos de Análisis Musical con el profesor Ramón Sobrino.

Miembro fundador de la Banda Sinfónica de Aragón como fliscorno solista y bajo la dirección de Angel Millán Esteban es donde y con quien complementa su reconocido prestigio musical y humano. Además en esta formación trabajó con los directores Freddy Cadena, Dimitri Ivanov y Victor Pablo Pérez, colaborando en la grabación de su primer trabajo “Capricho Español” y en Febrero de 2001 “Colección de Pasodobles de Autores Aragoneses” Volumen 1.

Ha sido director musical de la Banda de Música de la Agrupación Musical Aljaferia y de la Banda de Música de La Agrupación Musical Delicias de Zaragoza.

En la actualidad comparte su trabajo didáctico de director de la Escuela y Banda Municipal de Música, Cornetas y Tambores y el Coro “Virgen de Olmacedo” de Olvega y director musical de la Banda Municipal de Música “La Moncaína” de su pueblo natal y de L’afable Big Band, con esporádicos conciertos con el Grupo Pixie & Dixie Jazz Band como trompeta solista. Además es Secretario de la Asociación Musical de Trompetistas Profesionales (A.M.T.P.).